

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1629.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** MAURICIO JURI LONDOÑO.
-**DEMANDADOS:** KATERINE LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA DORALBA
MARÍN MARÍN y FRANCINE LÓPEZ ÁLVAREZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00376-00.

PRIMERO (01) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea la demandada MARÍA DORALBA MARÍN MARÍN, identificada con la C. de C. 31.395.854, sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-397048 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali (V.), toda vez que, de acuerdo al certificado de tradición allegado, ésta la propietaria actual de dicho inmueble.

SEGUNDO: *DECRETAR* embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente o demás emolumentos susceptibles de esta medida que devengue el demandado FRANCINE LÓPEZ ÁLVAREZ identificado con la C. de C. No. 16.799.594 como empleado o prestador de servicios de SIGMA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S. ***LIMÍTESE*** el embargo hasta la suma de \$7'000.000 M/cte.

TERCERO: *LÍBRENSE* los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA